

**4ª MINUTA ORDINARIA DE LA COMISION CENTRAL MIXTA DE CAPACITACION DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, REALIZADA EL 23 DE ABRIL DE 2013.**  
**ACUERDOS PARA UNIFICAR CRITERIOS PARA EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.**

1.- Conforme al Reglamento de Capacitación art. 3, la **CONSTANCIA** es el documento, con el cual el trabajador, comprueba haber realizado y aprobado su capacitación; por lo que los documentos que tengan asignados créditos, serán manejados con el término "**CONSTANCIAS**", dejando los términos "**DIPLOMAS**" y "**RECONOCIMIENTOS**" como documentos a los cuales no se les asignará créditos.

2.- Con la finalidad de agilizar los procesos, **cada jurisdicción validará y otorgará créditos a las capacitaciones realizadas**, siempre y cuando lleven un libro de acta de control, para la asignación de los créditos, y estos serán reportados a la Comisión Central Mixta de Capacitación en el Informe Trimestral correspondiente.

3.- Las Constancias de las capacitaciones que requieran estar firmadas por el C. Secretario de Salud, deberán ser enviadas a la Comisión Central Mixta de Capacitación, junto con la lista de asistencia y carta descriptiva para que en Oficinas Centrales, la Comisión sea quien asigne los créditos y lleve el registro correspondiente en el acta. Una vez firmadas y registradas, se les enviará de vuelta para integrar a su informe trimestral y entregar al participante su constancia.

4.- El Otorgamiento de crédito, conforme al reglamento de capacitación art. 2, es para los trabajadores de base de la Secretaría de Salud, quienes conforme al art. 8 del reglamento, tienen derecho a participar en concursos escalafonarios. Por lo que todos aquellos participantes que sean de otras dependencias y asistan a los eventos de capacitación, únicamente se les podrá emitir "reconocimiento de participación" por las horas que hayan participado, sin hacer la asignación de créditos.

5.- Las Comisiones Auxiliares Mixtas de Capacitación, podrán emitir "reconocimientos de participación" en lugar de "constancia" cuando el participante no alcance como mínimo el 70% en los exámenes de evaluación correspondiente. En lugar de los créditos se pondrá al reconocimiento sólo las horas asistidas al evento.

6.- Considerando la compleja función que realiza el área de Recursos Humanos para la reposición de personal por capacitaciones, se les invitará para que en las próximas sesiones, participe con los elementos necesarios para determinar si son procedentes las suplencias para las solicitudes que emitan las Comisiones Auxiliares.

7.- Las asociaciones privadas (como ejemplo las de enfermería), que emitan documentos a trabajadores de la Secretaría, e indique que son miembros de dicha asociación, para la validez del documento, la Asociación deberán contar con su Acta Constitutiva para comprobar su constitución legal, y en el caso de que emitan "constancias" con créditos, para la validez, dicha asociación deberá comprobar estar registrada ante la Secretaría de Educación de Quintana Roo y contar con el aval del programa de una Institución Educativa con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, llevando el logo y sello correspondiente en la Constancia emitida.